



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 210-R-UNICA-2016

Ica, 29 de Diciembre de 2016



VISTO:

El Oficio N° 069-CECA-UNICA-2016 del 23 de Diciembre de 2016, del Presidente de la Comisión de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, quien solicita se apruebe el Pago de Bonificación a los Docentes y Servidores Administrativos de la UNICA por el Examen de Admisión 2016-II.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016, del 10 de noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 02 de diciembre de 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes*";



Que, mediante Ley N° 30372 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2016; y a Nivel del Pliego 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con el D. S. N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en el Artículo I Equilibrio Presupuestario y Artículo V Universalidad y unidad, de los Principios Regulatorios señalan lo siguiente:

Artículo I: "...El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".

Artículo V: "...Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público."

Que, el inciso 26.1 del Artículo 26° Exclusividad de los Créditos Presupuestarios y los incisos 40.1 y 40.2 del Artículo 40° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del D. S. N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

26.1.- El Crédito Presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizada en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

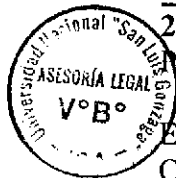
40.1.- Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2.- Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Oficina Ejecutiva de Tesorería en su reporte informa que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, ha obtenido Captaciones Mayores del Proceso de Examen de Admisión 2015 –II del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por un monto ascendente a S/.610,300.00 (seiscientos diez mil trescientos con 00/100 nuevos soles), destinados al Pago de Bonificación y/o Retribución Económica



Extraordinaria para las Autoridades, Funcionarios, Miembros de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, Docentes, Servidores Administrativos de todas las Modalidad de Contratación (D. L. N° 276, CAS y Locación) que participaran directa e indirectamente en los Procesos de Examen de Admisión 2016 – II, por la Fuente de Financiamiento de 2.09 Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016;

Que, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, remite el expediente de las Modificaciones Presupuestales, ascendente a la suma S/.610,300.00 (seiscientos diez mil trescientos con 00/100 nuevos soles), por la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, que se detalla en el Informe Técnico del Director Ejecutivo de Formulación y Evaluación de Presupuesto;

Que, con el Informe favorable de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación Universitaria; y

Estando al *acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Permanente del 28 de Diciembre de 2016* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y la Ley N° 30372 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBESE, las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático para el Pago de Bonificación y/o Retribución Económica Extraordinaria para las Autoridades, Funcionarios, Miembros de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, Docentes, Servidores Administrativos de todas las Modalidad de Contratación (D.L. N° 276, CAS y Locación) que participaran directa e indirectamente en el Proceso de Examen de Admisión 2016 – II, por la suma ascendente a S/.610,300.00 (seiscientos diez mil trescientos con 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento de 2.09 Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Egreso que demande el cumplimiento de la presente se afectará en el presente ejercicio fiscal, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; las metas que se señala están de acuerdo a la Estructura Presupuestal siguiente:

Programa Ppto.	:	0066	Formación Universitaria de Pre – Grado.
Producto / Proyecto	:	3.000402	Universidades cuentan con un Proceso de Incorporación e Integración de Estudiantes Efectivo.
Actividad / Acción / Obra:	:	5.003195	Incorporación de Nuevos Estudiantes de acuerdo al perfil del Ingresante.
Función	:	22	Educación
Programa Funcional	:	048	Educación Superior.
Sub-Programa Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria.
Meta	:	0009	Incorporación de Nuevos Estudiantes de Acuerdo al Perfil del Ingresante – Comisión Ejecutiva Central de Admisión

Cadena de Gasto:



21.11.299	Otras Retribuciones y Complementos	S/. 264,800.00
21.15.299	Otras Retribuciones y Complementos	S/. 144,550.00
23.27.1199	Servicios Diversos	<u>S/. 200,950.00</u>
TOTAL		S/. 610,300.00

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruya a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Personal y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL